

Introducción

Hacia un diálogo intercultural e identitario sobre los derechos

Desde hace unos años, ILSA, junto con las organizaciones sociales de mujeres, pueblos indígenas, afrocolombianos, campesinas y jóvenes con las que trabajamos, hemos emprendido la tarea de realizar un proceso de reflexión sobre los **derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)** en el marco del respeto de las identidades y diversidades humanas y sociales¹. Nuestra convicción de que la exigibilidad de los DESCAs se vuelve más efectiva cuando parte del reconocimiento de las diferencias étnicas, culturales, generacionales, identitarias y de género, surge de la idea de que las búsquedas actuales de bienestar y las reclamaciones fundadas en derechos se articulan a agendas muy específicas de las actorías sociales para luchar contra situaciones de discriminación que las afectan.

Esta perspectiva también nace de la necesidad de matizar el discurso universalista y de carácter urbano que han tenido en su devenir los DESCAs. Los derechos están hechos de contenidos específicos: decisiones públicas, recursos, arreglos institucionales, etcétera, que se hacen efectivos en contextos geográficos –territoriales– y humanos también específicos, por lo cual las políticas públicas (como procesos a través de los cuales se asegura el goce de los derechos) deben adaptarse a las circunstancias que las enmarcan.

En efecto, dentro de los elementos doctrinales claves que ha aportado el Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante CDESC) en sus Observaciones Generales (OG) para establecer el contenido normativo de los derechos, se encuentra el atributo de *la adaptabilidad* o adecuación cultural. En varias de sus Observaciones Generales, el Comité ha explicado la adaptabilidad en estos términos:

- En la OG No. 4, párrafo 8, literal g) dice respecto al derecho a la vivienda:

Adecuación cultural. La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y por que se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.²

1 Una primera aproximación a esta perspectiva intercultural fue la investigación realizada por Sophie Berche con la participación de la Organización Indígena de Antioquia, que quedó sistematizada en el libro *Los derechos en nuestra propia voz* (2005), y cuyo propósito era reflexionar sobre los derechos humanos económicos, sociales y culturales en relación con las cosmovisiones y el pensamiento indígena de comunidades Embera, Tule y Senú del Urabá antioqueño. La indagación tuvo por objeto las visiones de las comunidades alrededor del derecho a la salud, la educación y la vivienda. Con ella se buscaba fundamentar una perspectiva teórica que permitiera fortalecer los diálogos interculturales sin incurrir en excesos indeseados ni en limitaciones políticas, y crear un estado del arte acerca de las discusiones jurídicas alrededor de la doctrina y la jurisprudencia sobre los derechos de los pueblos indígenas.

2 Comité del PIDESC. 1992. Observación General No. 4 sobre el derecho a una vivienda adecuada. E/1992/23

- En la OG No. 12, párrafo 11, sobre el derecho a una alimentación adecuada:

11. Que los alimentos deban ser *aceptables para una cultura o unos consumidores determinados* significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.³

- En la OG No. 13, párrafo 6, literal d), sobre el derecho a la educación:

d.Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.⁴

- En la OG No. 14, párrafo 13, literal c), sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud:

c.Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.⁵

En la misma Observación 14, el Comité desarrolla este principio de adecuación refiriéndose a los pueblos indígenas, pero en general sus recomendaciones son aplicables a los pueblos afrodescendientes, especialmente a aquellos a los que les han sido reconocidos derechos territoriales ancestrales:

27. (...) El Comité considera que los pueblos indígenas tienen derecho a medidas específicas que les permitan mejorar su acceso a los servicios de salud y a las atenciones de la salud. Los servicios de salud deben ser apropiados desde el punto de vista cultural, es decir, tener en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales. Los Estados deben proporcionar recursos para que los pueblos indígenas establezcan, organicen y controlen esos servicios de suerte que puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. También deberán protegerse las plantas medicinales, los animales y los minerales que resultan necesarios para el pleno disfrute de la salud de los pueblos indígenas. El Comité observa que, en las comunidades indígenas, la salud del individuo se suele vincular con la salud de la sociedad en su conjunto y presenta una dimensión colectiva. A este respecto, el Comité considera que las actividades relacionadas con el desarrollo que inducen al desplazamiento de poblaciones indígenas, contra su voluntad, de sus territorios y entornos tradicionales, con la consiguiente pérdida por esas poblaciones de sus recursos alimenticios y la ruptura de su relación simbiótica con la tierra, ejercen un efecto perjudicial sobre a salud de esas poblaciones.

- En la OG No. 15, párrafo 11, sobre el derecho al agua:

11. Los elementos del derecho al agua deben ser *adecuados* a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no

3 Comité del PIDESC. 1999. Observación General No. 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada. E/C.12/1999/5.

4 Comité del PIDESC. 1999. Observación General No. 13 sobre el derecho a la educación. E/C.12/1999/10.

5 Comité del PIDESC. 2000. Observación General No. 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. HRI/GEN/1/Rev.7, p. 98.

debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.⁶

Partiendo del atributo o dimensión de la adaptabilidad en los DESCA hemos querido plantear, con las diferentes actorías sociales, un diálogo intercultural e identitario sobre los DESCA y las políticas públicas a través de las cuales se materializan.

Como lo hemos sugerido ya, los contenidos de los derechos deben ser adaptables o adecuados. La definición de estos contenidos adecuados es básicamente política y por ello, para que los movimientos sociales sean interlocutores válidos en este escenario, deben reflexionar sobre cuáles son las adaptaciones sociales y culturales necesarias que, a sus ojos, hacen aceptables las políticas públicas en materia de los DESCA; esto, a su vez, implica ganar experiencia en el conocimiento y aplicación del enfoque de derechos y aportar a la construcción de criterios y medios de evaluación de las políticas públicas.

Este módulo es un aporte pedagógico para una comprensión de los DESCA desde la perspectiva étnico-cultural de las organizaciones afrocolombianas. Es el resultado de un proceso de diálogo con diferentes organizaciones sociales que trabajan por la promoción y vigencia de los DESCA y colectivos de la gente negra colombiana en la Costa Caribe.

Agradecemos las importantes contribuciones que han hecho para esta publicación la Organización de las Etnias Afrocolombianas residentes en el departamento de Córdoba (OEACOR)⁷ y la Organización Social de Comunidades Negras “Angela Davis”⁸ de la ciudad de Barranquilla. Estas, junto a otras veinte organizaciones de base⁹ que trabajan por los derechos de las comunidades negras en la región del Caribe, desde hace tres años se empeñan en el esfuerzo de consolidar la Mesa de Organizaciones Afrocaribeñas y DESC, cuyo propósito fundamental es desarrollar las

6 Comité del PIDESC. 2002. Observación general No. 15 sobre el derecho al agua. E/C.12/2002/11.

7 La Organización de las Etnias Afrocolombianas residentes en el Departamento de Córdoba (OEACOR) nace en la ciudad de Montería en los años noventa, al calor del movimiento nacional de comunidades negras que se irradia desde el Pacífico colombiano, especialmente desde el Chocó, como respuesta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural hecha en la Constitución de 1991 y a la expedición de la Ley 70 de 1993 sobre los derechos de las comunidades negras. OEACOR se ha dedicado a trabajar con jóvenes, mujeres, temas de medio ambiente y de sensibilización y valoración de la identidad étnica y cultural de los afro-cordobeses (OEACOR, 2005).

8 La Organización Social de Comunidades Negras “Angela Davis” nace en Barranquilla en 1996, gracias al activismo que jóvenes estudiantes universitarios, profesionales y personas de las comunidades negras desarrollan en la coyuntura de la reforma constitucional de 1991 y de la expedición de la Ley 70 de 1993. Se inspira esta organización en el ejemplo de la líder negra norteamericana Angela Davis, que participó en el movimiento de las Panteras Negras en los años sesenta para luchar contra el racismo de su sociedad y contra el colonialismo ejercido por su país. Su lucha se centró en la defensa de las libertades de los afroamericanos, contra la discriminación de la mujer y en la reivindicación de derechos de todos los explotados de su país. La Organización “Angela Davis” tiene un variado trabajo social con las comunidades afro-atlanticenses en derechos humanos, identidad étnico-cultural, acciones afirmativas en materia de cupos universitarios para jóvenes afro, etnoeducación y procesos productivos sostenibles con las comunidades.

9 Son: por el Atlántico: Angela Davis (Barranquilla), Concejo Comunitario de Repelón (Repelón), Gente Activa (Soledad), ORCA-NEMAC (Candelaria), Benkos Bioho (Galapa), Niches en Acción (Barranquilla) y Batata (Soledad); por Bolívar: Funsarep (Cartagena), Palenque Libre (Cartagena), ACCIFROCAP (Cartagena), Etnoeducadores Bolívar (San Jacinto), Etnoeducadores Bolívar (Palenque de San Basilio); por Sucre: Red de Jóvenes de Ovejas (Ovejas); por Cesar: Red Juvensar (Valledupar); por Guajira: Afroguajira (Riohacha); por Córdoba: OEACOR (Montería), Organización AFROMOC (Moñitos) y OAFROCEC (Cereté).

capacidades sociales de exigibilidad de los DESC, lo que, desde la mirada afro, equivale sencillamente a luchar contra el racismo y la discriminación racial.

Significado de los DESC en perspectiva afrocolombiana

La discriminación racial es palpable en las cifras que se conocen sobre calidad de vida en el departamento del Chocó y la región Pacífica, y que muestran los más bajos índices de bienestar del país. A propósito, el informe de Calidad de Vida en Colombia del Departamento Nacional de Estadística (DANE) de 2006 señala:

El pacífico posee las peores condiciones de vida del país, al estar 15 puntos por debajo del promedio nacional (62 frente a 77). En los últimos 6 años, la región ha tenido una tasa negativa en el crecimiento de condiciones de vida (-4,7%). Entre 1997 y 2003 cayeron todos los factores que miden la calidad de vida, así, el 63% de los hogares no tienen acceso a inodoro con conexión a alcantarillado o bajamar; 30% carece de abastecimiento de agua de pila pública, carro-tanque, aguatero o acueducto. El 41% aún cocina con carbón, leña o desechos; 60% no tiene servicio de recolección de basuras; 46% de hogares viven en hacinamiento. En la región los municipios con el más bajo estándar de vida son: Carmen del Darién (47,8), Alto Baudó (49,4), Piamonte (49,4), Medio Atrato (49,8) y La Vega (50,1) (...). A nivel departamental, Chocó tiene el ICV más bajo de la región y del país (58 puntos). (DANE, 2006: 23, citado en PCDHDD, 2010: 179).

Ahora, si se repasan las cifras de condiciones de vida de las comunidades afrocolombianas residentes en la región Caribe¹⁰ el panorama no es mejor. Una parte significativa de los afrocolombianos habitan en la Costa Atlántica colombiana: las ciudades de Cartagena y Barranquilla cuentan con 36,47% y 13% de gente negra en el total de sus habitantes, respectivamente.

La población de Cartagena fue estimada por el Censo de 2005 en 895.400 habitantes, de los cuales se auto-reconocieron como afrocolombianos 319.773 personas, la mayoría afectadas por la pobreza. En el año 2005 la pobreza de la ciudad se situó en el 63% y la indigencia alcanzó al 18% de la población (Fundación Corona, 2006: 8).

En esta región las comunidades afrocolombianas, básicamente urbanas (72,7%)¹¹, se enfrentan a severos problemas de discriminación racial y a manifestaciones socio-culturales muy arraigadas –explícitas e implícitas– de racismo, que inciden en los bajos niveles de su calidad de vida, en la segregación geográfica de los lugares donde habitan (caracterizados por la extrema pobreza y la falta de servicios públicos básicos) y en el tipo de trabajos en los que se ocupan, la mayoría no calificados e informales.

Un estudio del Banco de la República señala que “Cartagena cuenta con una diversidad étnica importante, producto de su legado colonial y su historia de esclavitud. Sin embargo los afrodescendientes han sufrido una desventaja histórica que les ha marginado su acceso a bienes públicos como la educación” (Banco de la República, 2007: 54). En la misma investigación se constata que existe una focalización espacial de la pobreza hacia las laderas del Cerro de la Popa y los barrios aledaños a la Ciénaga de la Virgen, en donde mayoritariamente residen comunidades negras, en

10 Insumos aportados por la Mesa de Organizaciones Afrocaribeñas y DESC para el Informe Alternativo de la PCDHDD. Véase PCDHDD (2010: 177 y ss).

11 Departamento Nacional de Estadística (Dane), Censo 2005.

medio de condiciones inaceptables de abandono estatal e insalubridad por falta de acueducto, alcantarillados e inadecuados servicios de energía eléctrica, además de grandes déficits en centros educativos y de salud.

Para el año 2005 poblaciones del departamento de Bolívar habitadas por afrocolombianos, como Ararca, Archipiélago de San Bernardo, Barú, Bocachica, Manzanillo, Islas del Rosario, Tierra Bomba y otras localidades, que suman unos 50.000 habitantes, carecían totalmente de servicios de agua potable y de alcantarillado (Fundación Corona, 2006: 13). De manera similar, en el municipio de Soledad (departamento del Atlántico) existen comunidades afro que han sido reubicadas en proyectos de vivienda social que han completado una década sin acceso al servicio de agua potable. A estas condiciones de déficit de agua potable se suman los altos costos de las tarifas de acueducto que se pagan en las ciudades de la Costa Atlántica (que superan los promedios nacionales) y los continuos cortes en el suministro del agua que han ocasionado frecuentes protestas en varios municipios de la región.

Todas estas cifras sirven para afirmar la idea de que además de las causas que reproducen la pobreza en cualquier sociedad, en Colombia la condición étnica o el color de la piel inducen desigualdades evidentes. Esto sencillamente debe calificarse como discriminación racial. Por ello, con toda razón, se ha dicho que la realidad de exclusión social de la población negra en el país “pone en entredicho el mito de la democracia racial: la idea según la cual en Colombia no hay racismo”, y somos una sociedad donde, por obra del mestizaje, ya no existen conflictos raciales (Rodríguez, Alfonso y Cavalier 2009: 7).

En estas circunstancias, una interpretación adecuada de los DESCA en perspectiva afro sólo puede darse dentro de un marco de lucha contra la discriminación. Quedamos con la esperanza de que las organizaciones sociales que luchan por los derechos de los afrocolombianos/as, encuentren en esta publicación buenos elementos para la reflexión y la acción política organizada para enfrentar las causas de la discriminación racial.